



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 19 FEB 2020

Visto, el Expediente N°002772-2020-HNSEB

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece el régimen de fedatarios, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a su unidad de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del mencionado artículo precisa que, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, debido a la necesidad de contar con un fedatario más en el Departamento de Consultorios Externos y Hospitalización, el Director Adjunto, con Memorando N°046-2020-DA-HNSEB, solicita proponga a uno de sus trabajadores para que cumpla con la función de fedatario;

Que, mediante la Nota Informativa N°038-2020-DCEH-HNSEB el Jefe del Departamento de Consultorios Externos y Hospitalización, propone a la Servidora Dani Marlene Moran Seminario como fedataria del mencionado Departamento;

Que, con la Nota Informativa N°002-2020-DA-HNSEB, el Director Adjunto, informa que toda vez que se ha incrementado la demanda y/o solicitudes de historias clínicas fedateada, es necesario contar con un fedatario más en el Departamento de Consultorios Externos y Hospitalización, y estando a la propuesta de dicha Jefatura, debe emitirse la resolución directoral respectiva;

De conformidad con el numeral 72.2 del Artículo 72° del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificando por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y, con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Personal y Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración;



SE RESUELVE:

Artículo 1º. – **Asignar** las funciones como Fedataria del Hospital Sergio E. Bernales a la Servidora DANI MORAN SEMINARIO, por un período de dos (02) años.

Artículo 2º. – El Fedatario designado en el artículo anterior desempeñará sus funciones en forma ad-honorem y el servicio que brinde será totalmente gratuito

Artículo 3º. – El Fedatario designado queda obligado a llevar un registro de documentos autenticados y certificados, consignando los actos que autentique y las certificaciones que realice en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4º. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital "Sergio E. Bernales".

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mag. JULIO ANTONIO SILVA RAMO
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 1937

JASR/ELCO/FPL/JLZB/mpcg

Distribución:

- () Dirección General
- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Personal
- () Departamento de Consultorios Externos y Hospitalización
- () Interesada
- () Archivo Central